



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00498** 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, así como la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proveniente del apoderado judicial de la parte actora militante a PDF 08 – C1, el Juzgado, **DISPONE:**

PREVIO a resolver sobre la solicitud de terminación elevada por el apoderado que representa los intereses de la demandante, coadyúvese la solicitud de terminación por parte del representante legal del Fondo de Empleados de Comestibles Ricos – FODECOR, como quiera que el abogado FREDY OSWALDO SÁNCHEZ CANDIA, no cuenta con la facultad expresa de recibir, tal y como lo impone el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47
Hoy, 8 de septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08b7dc0574a6fa3b9ce8c68c9497ff69aa386ac4bc0042d7d06d2b821c800d2**

Documento generado en 07/09/2023 06:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>